

DE AHORROS A PLAZO FIJO

El presente documento inserta las condiciones generales y especiales aplicables al **CONTRATO DE AHORROS MOVIBLES** bajo los cuales, **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CORPORACIÓN UNIÓN**, en adelante **CORPORACIÓN UNIÓN**, representada por el funcionario que suscribe este documento; y de la otra parte la(s) personas que suscribe(n) el presente documento y a quienes llamaremos "**EL SOCIO**" y en conjunto se le denominara como **LAS PARTES** y cuyos datos de Ley se consignan al final del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El presente documento contiene las condiciones generales y especiales aplicables a las cuentas de Ahorro a Plazo Fijo, que **EL SOCIO**, ya sea en forma individual o en conjunto y que **CORPORACION UNION** acuerda otorgar de conformidad con las normas regulatorias, normativa interna como sus disposiciones específicas que posee cada producto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TITULAR(ES)

En el caso de cuentas de personas naturales y/o jurídicas con más de un titular, estas cuentas pueden ser: (i) Mancomunadas (Y): bajo la modalidad conjunta (forma "y") o indistinta (formas "y/o" u "o"), los cuales serán detallados en el ANEXO 2 mediante la firma de todos los cotitulares en este contrato y demás documentación respectiva. En el caso de modalidad conjunta, toda instrucción referida al movimiento de la cuenta deberá realizarse con la intervención de todos los cotitulares de la cuenta.

En la modalidad indistinta, bastará la intervención de uno de los cotitulares para poder efectuar instrucciones con relación a la cuenta que requieren la intervención de todos sus titulares que registren sus firmas para disponer de sus fondos. (ii) Individuales (Y/O): en las que es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de sus fondos

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA APERTURA Y CIERRE DE LAS CUENTAS:

La apertura de cuentas de depósitos se realizará a solicitud expresa de **EL SOCIO** o de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Las cuentas de depósito podrán ser aperturadas por personas naturales y/o personas jurídicas cumpliendo con los requisitos exigidos por **CORPORACIÓN UNIÓN**.

Para abrir una Cuenta Mancomunada, tendrán que presentarse todos los titulares que estén interesados, pues se requiere de la concurrencia y firma de cada uno de ellos, de igual forma para su cancelación todos los titulares deben dar la conformidad, es decir, el primer titular no podrá unilateralmente cancelar la cuenta.

CLÁUSULA CUARTA. - FACULTADES DE CORPORACIÓN UNIÓN:

CORPORACIÓN UNIÓN está facultada por **EL SOCIO** respecto de cualquiera de sus cuentas y depósitos en cualquiera de sus modalidades

- a) Cargar o compensarse, imputando al pago de las obligaciones vencidas y exigibles, directas o indirectas que le adeude, incluso las adquiridas de terceros acreedores de **EL SOCIO** y/o que este haya garantizado por cualquier concepto (capital, intereses, comisiones, y gastos). Asimismo, podrá retener y aplicar a sus acreencias cualquier suma, valor o activo de propiedad de **EL SOCIO** que tenga en su poder o reciba en su favor por cualquier concepto. Ejecutada la compensación **CORPORACIÓN UNIÓN** comunicará a **EL SOCIO**, pudiendo este realizar sus descargos los mismos que tendrán un plazo de hasta 30 días calendarios para ser respondidos.
- b) Cargar el costo de sus servicios, comisiones, seguros, y gastos que sean de cargo de **EL SOCIO**, consignados en la ANEXO 1; los cuales están a disposición en todas las oficinas de **CORPORACIÓN UNIÓN**.
- c) Extornar los movimientos que por error se hubieran efectuado en las cuentas de **EL SOCIO**, sin

necesidad de autorización previa. Asimismo autoriza a **CORPORACIÓN UNIÓN** ha debitar en cualquier cuenta que **EL SOCIO** mantenga en **CORPORACIÓN UNIÓN**, las sumas necesarias para corregir la equivocación u error mencionados. Las partes dejan constancia que dichos errores o equivocaciones no generarán responsabilidad alguna para **CORPORACIÓN UNIÓN**, en la medida que la operación de extorno se derive de causas ajenas a **CORPORACIÓN UNIÓN**; en cuyo caso se dirigirá a **EL SOCIO** comunicación según los medios que **CORPORACIÓN UNIÓN** disponga necesarios.

- d) Bloquear las cuentas de **EL SOCIO** por: (i) Mandato de autoridad competente ya sea Judicial o Administrativa. (ii) Fallecimiento de **EL SOCIO**. (iii) Cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e) De acuerdo al Artículo 21 de la Ley General de Cooperativas, **EL SOCIO**, deberá mantenerse al día en el pago de sus aportaciones, en ese sentido **CORPORACIÓN UNIÓN** se encuentra facultado a realizar el cobro de sus aportaciones dentro de la provisión mensual de sus intereses.
- f) La devolución de los aportes se realizara previa solicitud del SOCIO dentro del plazo de 30 días calendario

CLÁUSULA QUINTA. - DEL CIERRE O CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS:

CORPORACIÓN UNIÓN podrá cerrar o cancelar la (s) cuenta (s) de **EL SOCIO** cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) a solicitud de **EL SOCIO (S)**, debiendo para ello presentar el Documento Oficial de Identidad; b) por mandato judicial, ejecución coactiva; para las cuentas de Depósito a Plazo Fijo, en caso de ejecutarse el embargo sobre los fondos de la cuenta, **CORPORACIÓN UNIÓN** procederá a su cancelación anticipada, de ser el caso. Si resultase un excedente igual o mayor al monto mínimo para constituir un nuevo depósito, se procederá a la apertura de una cuenta bajo las condiciones vigentes según tarifario vigente y por el plazo pactado originalmente convenido. En caso que el monto excedente fuese inferior al monto mínimo para realizar la apertura de un Depósito de Ahorro Movable, se depositará en la cuenta que el SOCIO haya registrado. **CORPORACIÓN UNIÓN** no asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudiera generar la retención de saldos de la cuenta de **EL SOCIO**, efectuado en cumplimiento del mandato expedido por las autoridades competentes, o por la emisión de informes solicitados por las autoridades judiciales y administrativas competentes para tal fin; c) en caso defallecimiento cuando **CORPORACIÓN UNIÓN** tome conocimiento de ello en forma fehaciente mediante declaratoria de herederos (sucesión intestada) y/o testamento, inscritos en SUNARP; y d) adicionalmente **CORPORACIÓN UNIÓN** podrá resolver este contrato en los casos expuestos en la presente clausula. Tratándose del inciso b) se realizará la comunicación dentro de los siete (7) días calendario posterior a la notificación o resolución efectiva. e) Cuando se realice el depósito por una transferencia a través de nuestro número de cuenta interbancario, y que, al transcurrir 72 horas no aparezca en nuestro sistema, se dará por resuelto el contrato, asimismo estas cuentas podrán ser canceladas bajo la aplicación de normas prudenciales así como la de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS CUENTAS INACTIVAS:

Se consideran cuentas inactivas a las cuentas que no registren movimiento durante doce (12) meses consecutivos o que durante seis (6) meses hayan mantenido montos inferiores al saldo mínimo establecido por **CORPORACIÓN UNIÓN**, indicado en la ANEXO 1 de cada producto, que es parte integrante de este contrato. No obstante, el saldo continuará generando intereses con las tasas vigentes a favor de **EL SOCIO**.

En la oportunidad en que se presente el titular o su representante a efectuar una operación en la cuenta, la condición de inactiva cambia a estado activo y se puede continuar realizando operaciones, salvo que **EL SOCIO** decida cancelar la cuenta. No se considera como operación la solicitud de información o de extractos de las cuentas.

Sin perjuicio de lo señalado **CORPORACION UNION**, seguirá realizando el cobro de los aportes únicamente en base a los intereses que se generen sin llegar a afectar el capital.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES:

- a. **CORPORACIÓN UNIÓN** no asumirá responsabilidad alguna por las operaciones realizadas por los representantes o apoderados cuya modificación o revocatoria de poderes no haya sido oportunamente comunicada.
- b. En el caso de cuentas mancomunadas (Conjunta o Indistinta), los titulares son los únicos responsables de las transferencias o depósitos de dinero que de forma unilateral e individual efectúen a **CORPORACIÓN UNIÓN**; entendiéndose, por consiguiente, que dichas transacciones se considerarán hechas de forma conjunta para todos los efectos legales. En virtud de lo anterior, **CORPORACIÓN UNIÓN** queda liberado de toda responsabilidad por cualquier reclamo que surja por el uso y manejo de los fondos realizados de manera individual que llegue a estar autorizado por cada **TITULAR** de la cuenta.
- c. **EL SOCIO** libera a **CORPORACIÓN UNIÓN** de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la suspensión o interrupción de servicios producto de la falta o defectuoso funcionamiento de las instalaciones o equipos de **CORPORACIÓN UNIÓN**, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, pandemias, terremotos, inundaciones o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incendios o por otros acontecimientos no imputables a **CORPORACIÓN UNIÓN** tales como huelgas, actos de terrorismo o vandalismo.
- d. **EL SOCIO** libera de responsabilidad a **CORPORACIÓN UNIÓN** por los perjuicios que pudieran originarse por retenciones o afectaciones que pudieran producirse en sus cuentas, en cumplimiento de mandatos legales o judiciales.
- e. **EL SOCIO** se obliga a proporcionar a **CORPORACIÓN UNIÓN** y mantener actualizada toda la información y documentos que esta le solicite, particularmente aquella que sea necesaria para determinar, registrar y verificar su identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación y objeto social. Sin perjuicio de ello, **CORPORACIÓN UNIÓN** se reserva el derecho de verificar por los medios que estime más adecuados, cualquier información proporcionada por **EL SOCIO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - INTERESES, COMISIONES Y GASTOS:

CORPORACIÓN UNIÓN podrá variar de manera unilateral y en cualquier momento las tasa de interés, señaladas en el tarifario y/o comisiones y/o gastos y otros aspectos comprendidos en el contrato, para tal efecto las disposiciones vigentes sobre la materia se aplicarán después que se hayan comunicado a **EL SOCIO** en su domicilio o por correo electrónico (donde se tendrá válidamente notificado), 15 días calendario antes de su entrada en vigencia; también podrá comunicarlas de forma complementaria, a través de avisos en los diarios de mayor circulación a nivel local o nacional, según corresponda, a través de paneles en sus oficinas, así como en su página web. De no estar conforme con tales modificaciones **EL SOCIO** deberá comunicarlo a **CORPORACIÓN UNIÓN** dentro de los 10 días calendarios, siguientes a la notificación de dichas modificaciones y esta procederá al cierre de la cuenta liquidando los saldos en la forma que corresponda. La continuación del uso de las cuentas, una vez cumplido el plazo para que **EL SOCIO** señale su disconformidad, significará la total aceptación a las modificaciones introducidas.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO Y JURISDICCION APLICABLE:

EL SOCIO(S) señalan como domicilio el indicado en el presente contrato, donde se les cursarán las comunicaciones que fueren necesarias, obligándose a comunicar por escrito a **CORPORACIÓN UNIÓN** la variación de su domicilio en un plazo máximo de 15 días calendarios de producida dicha variación, pero necesariamente deberá estar ubicado en el radio urbano de esta ciudad/localidad; bajo responsabilidad civil

y/o penal a que hubiera lugar; caso contrario las comunicaciones, acciones o notificaciones que se efectúen en el domicilio conocido por **CORPORACIÓN UNIÓN** se entenderán como válidas.

Asimismo, **EL SOCIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los juzgados del Cercado de Lima, para los efectos legales que se deriven del presente contrato y de incumplimiento de la obligación contraída con **CORPORACIÓN UNIÓN**

LAS PARTES, se someten y acuerdan que la información vertida en el presente se encuentra de acorde a la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias, como también poseen la condición de declaración jurada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 179° de la Ley General del Sistema Financiero, Ley N° 26702

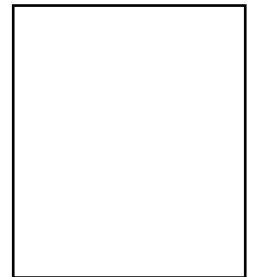
DECLARACIÓN DE EL (LA) SOCIO(A) DE HABER RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- a. **EL TITULAR** declara expresamente que previamente a la celebración del presente contrato ha recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones generales y específicas aplicables a cada tipo de cuenta, tasas de interés, comisiones y gastos y toda la información necesaria acerca del uso y operatividad de la misma. Asimismo, declara haber recibido y conocer el formulario contractual conteniendo todas las condiciones establecidas en el presente contrato.
- b. **EL TITULAR** además declara haber leído, previamente a su suscripción, el presente contrato y que ha sido instruido acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecido en el mismo, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declara tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dicho documento.

Lima _____ de _____ del 20_____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DNI _____



CUENTA AHORROS A PLAZO FIJO:

- a. El plazo del depósito, el interés que devengará, la frecuencia de capitalización, el pago de intereses y el destino de capital al vencimiento del plazo se detallan en las “ANEXO I – HOJA RESUMEN”.
- b. Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucciones del **SOCIO** se renovará automáticamente en las condiciones, fijadas en el contrato y será aplicadas solo al capital, del plazo y otras que **CORPORACIÓN UNIÓN** tenga establecidas para las renovaciones automáticas. Se utilizará la tasa de interés según tarifario vigente en la fecha de su renovación.
- c. Para los casos de devolución por NO RENOVACION, **EL SOCIO** deberá presentar una solicitud firmada por él, en la cual requiera retirar sus ahorros, luego de la presentación de dicha solicitud **CORPORACIÓN UNIÓN** tendrá el plazo de 15(QUINCE) días calendario para proceder con la devolución del dinero al **EL SOCIO**.
- d. La tasa de interés y frecuencia de capitalización serán las fijadas por **CORPORACIÓN UNIÓN** según el tarifario vigente. Su pago se hará en la forma que señale **CORPORACIÓN UNIÓN**. Así mismo, **CORPORACIÓN UNIÓN** podrá establecer tasas diferenciales de interés para los depósitos según su monto, plazo o naturaleza. Estas condiciones podrán ser modificadas por **CORPORACIÓN UNIÓN** a su renovación, según el tarifario vigente.
- e. **EL SOCIO**, debe mantener el depósito por el plazo fijado. Todo retiro anticipado que pueda aceptar **CORPORACIÓN UNIÓN**, producirá su automática cancelación, en las condiciones que señale **CORPORACIÓN UNIÓN** y en caso de reconocerse intereses, estos se sujetarán al interés más bajo que le corresponde a la cuenta de ahorros movibles, según el tarifario vigente
- f. **EL SOCIO** se compromete a no realizar abonos ni retiros durante el plazo pactado para el depósito. El retiro parcial o total de un depósito antes del vencimiento del plazo pactado facultará **CORPORACIÓN UNIÓN** pagar tan solo la tasa de interés que tenga para los depósitos de ahorros movibles, por el periodo que pudiera haber transcurrido desde la última capitalización de los mismos
- g. En el caso que **EL SOCIO** realice la cancelación anticipada dentro de los treinta (30) días calendario de la apertura no se le reconocerá rendimiento (interés) alguno.
- h. Si el plazo transcurrido es mayor a treinta (30) días calendario se aplicará la tasa más baja, establecida para las cuentas de ahorros movibles de acuerdo al tarifario vigente
- i. En caso de incumplimiento de contrato por retiro anticipado de los ahorros, **EL SOCIO** deberá presentar una solicitud firmada por él, en la cual requiera retirar anticipadamente sus ahorros, luego de la presentación de dicha solicitud **CORPORACIÓN UNIÓN** tendrá el plazo de 30 (TREINTA) días calendario para proceder con la devolución del dinero al **EL SOCIO**.